



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 28 de junio de 2012

C I R C U L A R N° 2.114

Ref: **FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES - Se extiende el plazo establecido en las Disposiciones Circunstanciales: 2, 4, 5, 6, 7 del Artículo 27 .**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 21 de junio de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

Sustituir, en las Disposiciones Circunstanciales 2), 4), 5), 6) y 7) del artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones, la fecha de vencimiento 30 de junio de 2012 por 31 de diciembre de 2012.

EC. ALBERTO GRAÑA

GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA
Y MERCADOS

2012/01035